DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CINTAS LTO PARA LA REALIZACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD. " (CONTR.: 2025 / 431105)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, Dº Oscar López Gombau, con D.N.I. ***4344**[2], actuando en nombre y representación de ECONOCOM SEMIC, S.A.U. anteriormente denominada SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.U, con N.I.F. nº A25027145, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ricardo Isaias Pérez Ballarin, mediante escritura de fecha 15 junio de 2022, bajo el nº 623 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 9 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 7 de noviembre de 2025 (Informe n.ºAJ-CPIDSSA 217/ 2025).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía , con fecha 3 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de diciembre de 2025, por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos(149.484,24 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 1 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2026 a la empresa ECONOCOM SEMIC, S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Oscar López Gombau, en nombre y representación de ECONOCOM SEMIC, S.A.U. se compromete a la realización del contrato de suministro de cintas LTO para la realización de copias de seguridad para cubrir las necesidades de diferentes Organismos a los cuales la Agencia Digital de Andalucia presta sus servicios, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Condiciones especiales de ejecucion de caracter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la proteccion del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecucion del pliego, debe ser suministrado por medios electronicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condicion especial de ejecucion contribuye, en el ambito de la contratacion de un servicio TIC, a la mitigacion y lucha contra los efectos del fenomeno del cambio climatico, alineandose asi con los planes que la Junta de Andalucia viene desarrollando desde 2002, elevados al maximo rango juridico gracias a la aprobacion por unanimidad en el Parlamento de Andalucia de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climatico y para la transicion hacia un nuevo modelo energetico en Andalucia.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 2 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio del contrato es de ciento nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros con trece céntimos (109.647,13 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintitres mil veinticinco euros con noventa céntimos (23.025,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres euros con tres céntimos (132.673,03 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/6060001 2021000375	109.647,13	23.025,90	132.673,03

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de enero de 2026, una garantía definitiva[5] por importe de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con treinta y seis céntimos (5.482,36 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410704473, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 3 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.-Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 4 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.-Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 5 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2026 14:38:25	PÁGINA: 6 / 6
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
OSCAR LOPEZ GOMBAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4MGIyNTZlMDZjNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	